

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, FELIPE CARRILLO PUERTO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, DR. RAÚL TALÁN RAMÍREZ Y DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN, LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. HECTOR ESQUILIANO SOLÍS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL PROFR. ALFREDO DÍAZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el Sistema de Educación Tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.

S. E. R.2 Que para adecuarse a las nuevas circunstancias, de acuerdo con dicho Plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas, y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

I.3 Que para ello, el Plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 S. E. R.2
 D. D. DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 D. D. P.
 DIRECCION
 GENERAL
 DE
 ASUNTOS
 JURIDICOS

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

I.4 Que de conformidad con las estrategias del Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, la creación y operación de nuevas instituciones de enseñanza superior se realizará bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y de los gobiernos de los estados, donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones propicias para el buen desempeño educativo.

I.5 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación; 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.

II.2 Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal precisa, en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.

II.3 Que es su intención estimular significativamente la educación superior tecnológica, por lo que considera necesario crear el "Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto", como un organismo descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II.4 Que el presente convenio lo celebra en términos de los artículos 8°, 9° y 90 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 4°, 7°, 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del "Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto" con sede en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de "EL INSTITUTO", como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- I. Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá.
- II Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el C. Secretario de Educación Pública.
- III Un representante del Gobierno Municipal de Felipe Carrillo Puerto y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del Municipio de su ubicación.
- IV Dos representantes del Sector Productivo de la región donde se ubique "EL INSTITUTO", que participen en su financiamiento, mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos.

También asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

- V. Un secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente.
- VI Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

La Junta Directiva deberá quedar integrada dentro de los treinta días posteriores a la publicación del instrumento jurídico de creación de "EL INSTITUTO" y deberá sesionar cuando menos cuatro veces por año.

TERCERA.- Las partes convienen:

I. Que el Director de "EL INSTITUTO" será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado por un segundo período; sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

Para ser Director se requiere:

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana;
 - 2.- Ser mayor de 30 años y menor de 70;
 - 3.- Poseer título en algunas de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en áreas afines;
 - 4.- Tener experiencia académica y profesional;
 - 5.- No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión.
 - 6.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.
- II. Que el (los) Subdirector(es) será(n) nombrado(s) por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por el Director de "EL INSTITUTO".

Para ser Subdirector se requiere:

- 1.- Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en áreas afines;
- 2.- Tener experiencia académica y profesional.
- 3.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS FISCALES
 DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signatures]

[Vertical stamp: SE/SECRETARÍA DE ECONOMÍA]

[Handwritten mark]

III. Que el ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta Directiva. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

CUARTA.- En este acto, de conformidad con los estudios de factibilidad realizados, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la creación de el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, y convienen que la creación de extensiones queda prohibida, cualquiera que sea la justificación.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará debidamente legalizado el predio requerido para la construcción de "EL INSTITUTO", con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el cual tendrá una superficie mínima de veinte hectáreas, ubicado en la zona urbana para instalaciones académicas, y hará lo necesario para regularizar la situación legal y patrimonial del predio y del inmueble a favor de "EL INSTITUTO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que el predio referido cuente con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción y equipamiento básicos que requiera "EL INSTITUTO", las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras que aprueben ambas partes.

SÉPTIMA.- El costo del mantenimiento de las instalaciones y equipo de "EL INSTITUTO" serán con cargo al presupuesto de egresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" se obliga a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviene en aportar el 50% del presupuesto anual de operación de "EL INSTITUTO" que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar el complemento del 100% del presupuesto total, además a revertir a "EL INSTITUTO" los ingresos que obtenga por concepto de derechos y de servicios que preste.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de "LA SECRETARÍA" de características semejantes, ésta también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, aportando el 50% del equivalente del gasto anual aprobado para la institución que se tome como referencia. Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "EL INSTITUTO", estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre "EL INSTITUTO" y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. Asimismo, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" realizará como complemento a sus tareas fundamentales de educación superior tecnológica, acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que le permitirá allegarse recursos adicionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Los planes y programas de estudio que imparta "EL INSTITUTO", así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica; dichos planes y programas serán elaborados por "EL INSTITUTO" y presentados a consideración de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplimentados. Los planes y programas especiales y extracurriculares, y aquellos a desarrollar fuera de las instalaciones de "EL INSTITUTO", no quedan comprendidos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" enviará a "LA SECRETARÍA", en las fechas que ésta disponga, su estructura educativa en la que reflejará sus perspectivas de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

matrícula y sus necesidades de recursos humanos, así como su programa operativo anual.

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificará lo que estime pertinente, tanto en la estructura educativa como en la matrícula y en el programa operativo anual, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ésta establezca queden cumplimentados.

DÉCIMA TERCERA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "EL INSTITUTO" recibirá por parte de "LA SECRETARÍA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

1. De "LA SECRETARÍA":

- 1.1 Acordar con "EL INSTITUTO" un programa para que la planta docente sea contratada con los perfiles adecuados a las carreras que se ofrezcan, así como un programa de actualización y superación del personal académico.
- 1.2 Recibir y, en su caso, autorizar los planes y programas de estudio que someta a su consideración "EL INSTITUTO".
- 1.3 Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones de las carreras, planes y programas de estudios que haya autorizado.
- 1.4 Evaluar el servicio educativo que preste "EL INSTITUTO".
- 1.5 Asesorar a "EL INSTITUTO" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios.
- 1.6 Recomendar a "EL INSTITUTO" el uso del material didáctico.
- 1.7 Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en "EL INSTITUTO".
- 1.8 Coordinar y concertar con "EL INSTITUTO" acciones de planeación educativa del nivel superior tecnológico.

alumnos que se encuentren inscritos precisamente en la fecha de terminación, continúen normalmente sus estudios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

ING. MARIO ERNESTO VILLANUEVA
MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

DR. RAÚL TALÁN RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS

DR. HÉCTOR ESQUILIANO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARLOS MANCERA CORCUERA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
COORDINACIÓN

PROFR. ALFREDO DÍAZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



SECRETARIA DE
EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA DE
EDUCACION
PÚBLICA
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS

SECRETARIA DE
EDUCACION
PÚBLICA
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS